



Estratégico-CEPLAN, aprobado mediante Decreto N° 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 modificado versión 2 del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, el mismo que como anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 modificado versión 2, por todos los órganos del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizar el seguimiento y evaluación del Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2023 modificado versión 2, aprobado mediante la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina General de Administración realice las gestiones para la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente resolución, así como su anexo, en el portal institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico [www.gob.pe/ceplan](http://www.gob.pe/ceplan).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GIOFIANNI DIGLIO PEIRANO TORRIANI  
Presidente del Consejo Directivo del CEPLAN

2275785-1

INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCIÓN DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL

## Designan Jefa de la Unidad de Integridad Institucional del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000041-2024-GEG/INDECOPI

San Borja, 2 de abril de 2024

VISTOS: El Informe N° 000290-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000202-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, conforme al Anexo 2 del Compendio de las actualizaciones de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del INDECOPI aprobadas por la Oficina de Recursos Humanos, formalizado mediante la Resolución N° 000230-2023-GEG/INDECOPI, el puesto de Jefe/a de la Unidad de Integridad Institucional corresponde al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), signado con el número 017; el mismo que es considerado de confianza;

Que, el artículo 88 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establece

que la Unidad de Integridad Institucional es una unidad orgánica de apoyo que depende de la Gerencia General;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, concordante con el literal e) del artículo 13 del Texto Integrado de su Reglamento, establecen que es función de la Gerencia General designar, entre otros, a los/las jefes/as de los órganos de apoyo;

Que, mediante el Informe N° 000290-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos señala que la señora Clara Isabel Núñez Tasaico cumple con el perfil del puesto para ocupar el cargo de Jefa de la Unidad de Integridad Institucional (CAP 017) del INDECOPI;

Que, con el Informe N° 000202-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que el Gerente General se encuentra facultado para designar al/a la Jefe/a de la Unidad de Integridad Institucional del INDECOPI;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora CLARA ISABEL NUÑEZ TASAICO en el cargo de Jefa de la Unidad de Integridad Institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EVER GARCIA RODRIGUEZ  
Gerente General

2276027-1

## Designan Asesora de la Presidencia Ejecutiva del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000042-2024-GEG/INDECOPI

San Borja, 3 de abril de 2024

VISTOS: El Informe N° 000298-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000204-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, establece que éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, conforme al Anexo 2 del Compendio de las actualizaciones de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del INDECOPI aprobadas por la Oficina de Recursos Humanos, formalizado mediante la Resolución N° 000230-2023-GEG/INDECOPI, el puesto de Asesor/a de la Presidencia Ejecutiva corresponde al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728), signado con el número 004; el mismo que es considerado de confianza;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI establece